



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO VERBAL (RESTITUCIÓN) N° 68001 31 03 004 2021 00325 00

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 018), y con ocasión de la documental remitida por el apoderado de la parte demandante el 18 de enero y 11 de marzo de 2022 (consecutivos 014 a 017), se dispone:

1.- Tener por notificado el demandado Mario Alejandro Parra Navarro, del auto de apremio en su contra el día **14 de enero de 2022**, remitido nuevamente el 11 de marzo del mismo año (consecutivo 016), en los términos y condiciones que refiere el artículo 8º del Decreto 806 de 2022 (consecutivos 014 y 016), quien guardó silencio en el término de traslado de la demanda.

2.- Por lo anterior, se proferirá en la fecha y mediante providencia separada la decisión que en derecho corresponde, al tenor del numeral 3º del artículo 384 del CGP, concordante con el artículo 385 de la misma Codificación.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

(1)

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea4ed2f487a1ebc5fc2082e67e8059394836a6c4e0eec9d0d95b76319812f23**

Documento generado en 20/09/2022 04:35:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>